

## BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		
FECHAS	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	O/O	FECHAS	O/O	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. O/O	CAMBIOS DE HOY	
		<i>Al contado.</i>						O/O	
23-11-916	74,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,25						
23-11-916	74,75	" E, de 25.000 " " " "	74,70, 65 y 80	22-11-916	442,00	Banco de España.....	500		444,00
23-11-916	75,35	" D, de 12.500 " " " "	75,80 y 25	23-11-916	280,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		280,00
23-11-916	76,25	" C, de 5.000 " " " "	76,20	14-11-916	205,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	
23-11-916	76,35	" B, de 2.500 " " " "	76,20	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		
	76,25	" A, de 500 " " " "	76,15	23-11-916	142,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	142,00
23-11-916	75,75	" H, de 200 " " " "	76,75, 25 y 30	18-11-916	89,00	Banco Español de Crédito.....	250		
23-11-916	75,75	" G, de 100 " " " "	75,75, 25 y 30		263,00	Unión Española de Explosivos..	100		263,00
21-11-916	76,40	En diferentes series.....		22-11-916	75,00	Socied. Gral. Anus. España. Preferentes.	500		74,00
					22,75	" " " " Ordinarias.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			939,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>(Estampado.)</i>			85,50	La Papelera Española.....	500		
23-11-916	82,60	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...		23-10-916	95,50	Unión Alcoholar Española.....	500		
23-11-916	82,65	" E, de 12.000 " " " "	82,75	22-11-916	95,50	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100		
23-11-916	83,50	" D, de 6.000 " " " "	83,25	15-11-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500		
23-11-916	83,50	" C, de 4.000 " " " "	83,25	23-11-916	352,00	Ferrocarriles de M. E. A.....	475		
23-11-916	83,50	" B, de 2.000 " " " "	83,25 y 20	22-11-916	353,50	Idem Norte de España.....	475		
23-11-916	83,50	" A, de 1.000 " " " "	83,25	23-11-916	257,00	B. Español del Río de la Plata.			256
22-11-916	85,00	" H, de 200 " " " "					Interés anual. Por 100.		
22-11-916	85,00	" G, de 100 " " " "							
21-11-916	83,90	En diferentes series.....							
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
9-11-916	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		23-11-916	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	
21-11-916	87,40	" D, de 12.500 " " " "	87,25	23-11-916	102,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	102,50
23-11-916	87,25	" C, de 5.000 " " " "	87,25	21-11-916	77,75	Sociedad Gral. Anus. España..	500	4	77,75
23-11-916	87,25	" B, de 2.500 " " " "		24-8-916	37,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5	
23-11-916	87,25	" A, de 500 " " " "	87,25	24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
23-11-916	87,25	En diferentes series.....		21-11-916	102,00	F. C. E. L. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
				22-11-916	89,00	Idem id. id. id. " B.	500	4 1/2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-11-916	81,50	Idem id. id. id. " C.	500	4	81,50
21-11-916	96,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
23-11-916	95,75	" E, de 25.000 " " " "	95,10	11-11-916	824 pts.	" " " " 1.ª serie.	475		
22-11-916	96,10	" D, de 12.500 " " " "	95,10	21-10-916	300 pts.	" " " " 2.ª serie.	475	3	
25-11-916	96,80	" C, de 5.000 " " " "	96,80	14-11-916	303 pts.	" " " " 3.ª serie.	475	3	
23-11-916	97,00	" B, de 2.500 " " " "	96,50, 96,00, 95,75 y 50	9-11-916	297 pts.	" " " " 4.ª serie.	475	3	
23-11-916	97,40	" A, de 500 " " " "	96,00 y 96,25	18-11-916	300 pts.	" " " " 5.ª serie.	500	3	500 pts. ob.
23-11-916	97,00	En diferentes series.....							
		OBLIGACIONES DEL EXTRANJERO							
23-11-916	101,05	Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	101,05	14-11-916	75,00	Obligaciones del Extranjero.			
23-11-916	101,05	" B, de 5.000 " " " " al 4,50 por 100.	101,05	22-11-916	92,25	Idem por resultados.....	500		
23-11-916	102,00	" A, de 500 " " " " al 4,75 por 100.	101,90	17-11-916	93,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500		
23-11-916	101,50	" B, de 5.000 " " " " al 4,75 por 100.	101,50	17-11-916	94,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	373.300
Idem fin corrientes.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	42.000
5 por 100 amortizable.....	58.500
Acciones del Banco de España.....	17.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	12.600
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	3.000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
Paris, á la vista, cheque.....		200.000
Cambio medio.....		83,10
Billetes.....		
Cambio medio.....		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, á la vista, cheque.....		28.000
Cambio medio.....		23,035
Oro.....		
Londres, á la vista, orden de entrega.....		

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO  
Día 24 de Noviembre de 1916.

Está muy bien definido y caracterizado el anticiclón de la Península Ibérica, extendiendo su influjo á gran parte de Francia.

La zona de mayor presión (777 m/m) está situada entre Zamora, Valladolid y Palencia.

El buen tiempo es general para España, observándose con frecuencia sobre Castilla la Vieja nieblas densas.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura conservándose

suave durante el día, descendiendo por la noche hasta helar en algunas comarcas elevadas.

La máxima de ayer fué de 21 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en León y Teruel.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

No es probable que ocurra variación en el tiempo reinante durante las veinticuatro horas.

## Observaciones del día 24 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTOS		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	713 8	3,6	98	W.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,8
4	713 5	2,6	96	NNE....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0,7
8	713 9	1,9	97	NNW...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 11,5
12	713 6	10,4	70	SSW....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... -1,1
16	713 0	10,9	70	SSW....	0=Idem.....	>	Idem.	Mozorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 45
20	714 1	5,9	93	W.....	1=Ventolina...	>	Idem.	

## SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 21 del corriente mes de Noviembre, para verificar una segunda subasta, con objeto de contratar por dos años el suministro de viveras para los reclusos en la Prisión Central de Chinchilla y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 28 del presente mes hasta la misma hora del 18 de Diciembre próximo, pueden los que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la Prisión á que afecta el servicio, así como también en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 22 de dicho mes de Diciembre, á las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 24 de Junio de este año, número 176, con la sola modificación del párrafo segundo de la condición 3.ª de las generales de dicho pliego, que se entenderá redactado en la forma siguiente:

«El anuncio para la celebración de esta segunda subasta se publicará, por lo menos, con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia* y *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

»Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las

Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la localidad á que afecta el servicio.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad, aproximadamente, 440 plazas, y que el suministro deberá dar principio á los quince días de firmarse la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 23 de Noviembre de 1916.—El Director general, Isidoro Rodríguez.

S—502

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación comunica á esta Dirección General la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: No hallándose suficientemente detallados los antecedentes de la subasta anunciada para la contratación del servicio de la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del ramo de Orense y Chantada (Lugo), cuya licitación se fijó para el día 29 del mes actual en la Real orden de 20 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aplaze la fecha de la celebración de la subasta de que se trata hasta el día 20 de Diciembre próximo, que deberá tener lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ante el señor Jefe de la División primera de Correos, á las once horas, admitiéndose las proposiciones, por lo tanto, hasta el día 15 del indicado Diciembre, á las diecisiete horas, en las Administraciones de Lugo,

Orense y Chantada y en el Registro general de ese Centro directivo.»

Madrid, 22 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la División,

S—

## Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la venta de un solar de la manzana número 7, señalado con letra D, resultante de la sección primera de la Gran Vía A, 6 Layetana, de la reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 241.462 pesetas 53 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta ex-

presada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les representa, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny ó D. Cruz Laboz, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 12.073 pesetas con 13 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de venta del solar letra D de la manzana número 7 de la Gran Vía 4 ó Layetana».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1916.— El Alcalde constitucional, Presidente accidental, Luis Durán Ventosa.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Miguel Vidal Guardiola.

*Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección primera de la Gran Vía 4 ó Layetana.*

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección 1.ª de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía 4, de cabida 651 metros 58 decímetros

cuadrados, equivalentes á 17.247 palmos 32 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con el solar letra C de la misma manzana; al Sur, con la nueva calle designada en el plano Baixeras, con el nombre de S. Pedro Claver; al Este, con el solar letra E en la propia manzana, y al Oeste, con Gran Vía 4.

Forma parte de la manzana número 7, y está señalado con la letra D en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía 4, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad, de esta capital, sección 2.ª de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía 4, se encontrarán de manifiesto á disposición del público en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 241.462 pesetas 53 céntimos que resulta de la aplicación del precio unitario de 370,58 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 14 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejores cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por:

7,7217, si se ofrece el pago en diez años.

12,4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 12.073 pesetas con 13 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional, correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada

la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales, correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 9,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento.

En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y con-

servación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas, y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquélla á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en suplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

#### Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

#### Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

### Alcaldía Constitucional de La Carolina.

D. Antonio Rodríguez García, accidental Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de reclamaciones al pliego de condiciones de subasta para el arrendamiento del servicio de administración del impuesto de Consumos, sin que se haya producido alguna, se anuncia que el acto de subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, á las once de la mañana, á los treinta y un días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Se arrienda mediante concurso público la prestación al Municipio del servicio de recaudación ó cobranza de la administración municipal del impuesto de Consumos, Alcoholes y sus recargos, en este término, durante los años 1917 y 1918.

2.ª Para la recaudación del impuesto regirá la tarifa que con sus notas consta en el expediente respectivo, en la que se especifican las especies gravadas y los derechos y recargos á que están sujetos, conforme con la legislación del Ramo.

Si esta tarifa se alterase por disposición superior, con disminución ó aumento de los derechos, cupo para el Tesoro señalado á este pueblo ó al recargo municipal establecido, ó si se exceptuaban especies sujetas al gravamen de la actual tarifa, se entenderá que continuará el contrato, pero sujetándose en su recaudación y pago á los aumentos ó disminuciones que correspondan en proporción rigurosa, y quedando asimismo las partes contratantes sujetas á las modificaciones que por prescripción legal se determinen.

El Ayuntamiento bonificará la cantidad que como mínimo se obligue á ingresar el contratista, con arreglo á lo que la alteración importe, sirviendo de base para valorarla los estados de recaudación del último quinquenio.

3.ª Como producto máximo de recaudación queda fijado para la subasta el tipo de 260.000 pesetas por cada año, habiendo de ingresar en la Caja municipal el contratista la cantidad en que se adjudique el servicio, por dozavas partes durante la primera decena de cada mes.

El ingreso de cada mensualidad no podrá ser menor á la correspondiente á dicha dozava parte, hallándose obligado el arrendatario á suplir de su peculio particular las diferencias, si las hubiera, entre las expresadas sumas mensuales, y el importe de lo definitivamente recaudado.

Previo descuento ó deducción de la cantidad que en este concepto, y en su caso hubiera suplido el arrendatario en alguno de los meses, deberán asimismo ingresar en la Caja municipal el exceso ó diferencia demás, si en otros meses la hubiera, entre lo recaudado y la dozava parte, que siempre se entenderá ha de ser la correspondiente á la cantidad total en que definitivamente se adjudique el servicio.

4.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de administración ocasione, tanto del personal como del material, quedando en tal virtud relevado de la obligación de rendir cuenta de los mismos.

5.ª Como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de su-

fragar y de las obligaciones que contrae éste, de la cantidad en que se le adjudique el servicio, que en todo caso ha de satisfacer al Municipio como recaudación mínima, percibirá el 95 por 100 del sobrante de esta Recaudación, quedando el 5 por 100 en favor de los fondos municipales.

Para determinar la cantidad á que asciende la expresada retribución del 95 por 100 sobre el exceso de recaudación mínima, el contratista llevará cuenta exacta de lo que recaude, presentando estados suscritos por él mismo, con la conformidad del Interventor del Ayuntamiento, si lo hubiera, el día primero de cada mes, por lo que se refiere al mes anterior, á la sanción del Ayuntamiento, y aprobado, se acordará el pago, quedando en poder del Municipio el 5 por 100 que por este concepto le corresponde, y el 95 por 100 en poder del Arrendatario.

6.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuere indispensable para garantizar los intereses municipales, quedando á cargo del Municipio el pago de personal y material que se destinare á este fin.

7.ª Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases que hubiere de utilizar, si bien habrá de dar cuenta de los nombramientos al Ayuntamiento, en cuanto á los de oficina ó de carácter administrativo, y á la Alcaldía, respecto á los de Vigilancia.

8.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase undécima y redactadas con sujeción al modelo que al final se expresará.

9.ª Se considerará como proposición más ventajosa, y será preferida, la en que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad, en concepto de mínima recaudación, y en igualdad de ofertas, la en que mayor rebaja se haga en las participaciones de los tantos por 100 concedidos al contratista; y si en ésta también hubiera empate, se adjudicará al autor del pliego que tenga el número más bajo en el orden de presentación.

10. La subasta se celebrará por el procedimiento determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para tomar parte en ella, será requisito necesario depositar en la Caja Municipal la cantidad de 13.000 pesetas, en concepto de fianza provisional, á que ascende el 5 por 100 de la recaudación mínima fijada como tipo de subasta, cuyo depósito no será devuelto á ningún licitador hasta la adjudicación definitiva, quedando el del rematante sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.

11. El rematante habrá de presentar fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 de la cantidad en que como recaudación mínima se le adjudique el remate, cuyo depósito constituirá en la Caja Municipal, bien en metálico, en valores públicos ó en hipoteca sobre fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes de aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, sin cuyo requisito no entrará en posesión del contrato.

12. El contratista queda subrogado en los derechos y acciones del Municipio, por lo que al servicio de recaudación ó cobranza por administración municipal de los derechos de Consumos, Alcoholes y recargos impuestos se refiere, y á los efectos de liquidación, en su día se practicarán los aforos al posesionarse del contrato, y la cantidad que represente se tendrá en cuenta al hacerse la liqui-

dación cuando termine el arriendo, que se practicarán nuevos aforos, y las diferencias que existan le serán de abono al contratista en la cantidad que como importe de la mínima recaudación se haya obligado á ingresar, siempre que expresadas diferencias sean en menos; pero si fueran en más, las abonará al Ayuntamiento.

13. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa, sea cual fuere, aunque se considere de fuerza mayor, pueda pedir alteración de precio, ni la rescisión del contrato, quedando sometido á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

14. Si se restableciera la facultad de los Ayuntamientos para arrendar el impuesto, y la Junta municipal de Asociados adoptara ese medio de hacer efectivo su cupo y recargos, quedaría rescindido este contrato, y sin derecho el arrendatario á reclamar indemnización alguna.

15. La falta del ingreso en los plazos determinados en la condición 3.ª y el incumplimiento por el contratista de alguna de las obligaciones por el mismo contraídas dará lugar á la rescisión en su perjuicio del presente contrato, y á la incantación por el Ayuntamiento de la fianza que tenga constituida, á la que se le dará la aplicación ordenada por el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16. Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la instrucción del expediente, reintegro del mismo, anuncios y cuantos origina la subasta, así como también los de formalización del contrato, Derechos reales y contribución que grava esta clase de contratos.

17. Las proposiciones se presentarán firmadas por sus autores ó mandatarios, contenidas en sobres cerrados, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho; en el sobre en que se encierre la proposición, y en el anverso, deberán consignar por escrito, y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de arriendo del servicio de administración del impuesto de Consumos en este término durante los años 1917 y 1918».

En el reverso del sobre, y cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego el pliego, bajo la firma de ambos, que dicho pliego se entrega intacto, y las circunstancias que para sus garantías juzgue oportunas consignar cada una de las dos citadas personalidades, pudiendo, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción de pliegos los testigos que tengan por conveniente.

18. Los licitadores que presenten proposiciones en representación de otras personas deberán acompañar á aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por un Letrado de los que estén en ejercicio en esta ciudad.

19. La subasta será sencilla, en armonía con lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, y los pliegos se presentarán en la Secretaría municipal, en los días hábiles, desde las nueve á las trece, durante el plazo de admisión, que empezará desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de

celebrarse la licitación; mas, si dicho día resultara festivo, también se admitirán, siempre que se presenten en las horas indicadas.

20. La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, á los treinta y un días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior, si aquél resultara festivo, á las once de la mañana, ante el señor Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, con asistencia de la Comisión que designe el Ayuntamiento, y del Notario á quien en turno corresponda, que dará fe del acto, cumpliéndose en él las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905.

21. A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo de depósito provisional, la cédula personal del licitador, timbre que ha de colocarse en el recibo de entrega y recepción del pliego y copia del poder.

22. En el acto de la subasta serán desestimadas, desde luego, todas las proposiciones que no lleguen al tipo señalado para la misma.

23. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que na-

cen del remate, previas las formalidades exigidas por el artículo 25 y siguientes de la repetida Instrucción.

24. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en las incapacidades que señalan los seis casos del artículo 11 de la Instrucción mencionada.

25. Serán aplicables á la subasta y contrato correspondiente, todos los preceptos de carácter general contenidos en la propia Instrucción.

26. Finalmente, el arrendatario quedará sometido por este contrato al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre recaudación del impuesto de Consumos, y las incidencias que en la misma puedan presentarse serán resueltas por el Ayuntamiento.

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de ... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en concurso público del servicio de recaudación y cobranza por administración municipal del impuesto de Consumos y Alcoholes y sus recargos, en este Municipio, durante los años 1917 y 1918, acepta en todas sus partes dichas condiciones, y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad de ... pesetas

(en letra) cada año, como producto mínimo de recaudación, con la participación de ... por 100 (en letra) en la parte que la Recaudación exceda de la expresada suma de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente ó su apoderado.)

La Carolina, 16 de Noviembre de 1916.  
A. Rodríguez.—P. A. del E. A., Francisco Ponsibet. S—836

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Cuerpo de Telégrafos.**

D. Antonio Zabaleta y Montoro, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos y Jefe de la de Jaén.

Por el presente, cito y emplazo al ex Oficial cuarto del Cuerpo de Telégrafos D. Francisco Brunete y Minaya, á fin de que comparezca en esta Jefatura, para responder de los cargos que contra él resultan en expediente instruido en esta Sección por defraudación hecha al Tesoro, con motivo de ocultación de tasas de telegramas expedidos en la estación de Baos de Segura, de la que estuvo encargado el exfuncionario aludido.

Jaén, 6 de Noviembre de 1916.—A. Zabaleta. P—6186

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA**

**CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO**

*Propuestas formuladas por este Rectorado en méritos de este concurso para proveer la Escuela de niños de Baget (Gerona), y las mixtas de Guardia de Prats (Montblanch), Tarragona, y Tor (Lérida), que se hacen públicas á fin de que las concursantes que se crean postergadas ó perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones ante este Centro durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID.*

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN		SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
	PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.	
D. <sup>a</sup> Josefa Sabaté Vilella.....	Las Pílas.....	Tarragona...	5	11	»	Guardia de Prats (Montblanch) Baget. » » » » » » » » » » »
Rafaela Sánchez Maicas.....	Rodeche.....	Teruel.....	4	4	8	
Julia Pasalaigua Icart.....	Pinatell (Rojals).....	Tarragona...	3	10	2	
María Rosa Blanchat Bel.....	Estimarin.....	Lérida.....	1	10	8	
Asunción Sanz Miquel.....	Navés.....	Idem.....	1	10	4	
Rosalina Barris Ferramón.....	Bohi (Barrera).....	Idem.....	1	5	»	
Vicenta Labata Tornés.....	Montmajor.....	Barcelona.....	»	7	»	
Ana Oriol Puig.....	Arco.....	Lérida.....	»	3	24	
Teresa Alén Andrés.....	Vilamós.....	Idem.....	»	3	20	
María Dolores Barrachina.....	Herrera de Valdivieso	Burgos.....	»	1	15	

Queda sin adjudicar, por falta de aspirantes que la soliciten, la Escuela mixta de Tor (Lérida).—Barcelona, 10 de Noviembre de 1916.—El Rector, Valentín Carulla. P—6036

**Universidad Literaria de Valladolid.**

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante, para la Sección de Ciencias, en el Instituto General y Técnico de Vizcaya.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintitún años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adorna dode algunas de las circunstancias expresadas,

la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría General de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1916.—El Rector, Arsenio Misol. P—6187

# UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

## CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

Clasificación y propuesta de los aspirantes al mencionado concurso que, de conformidad con las disposiciones vigentes, se ha hecho para adjudicar las vacantes de Escuelas de 625 y 500 pesetas, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 20 de Octubre último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			SERVICIOS INTERINOS			TÍTULO	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS			SUELDO Pesetas.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	
<b>Maestros.</b>												
1	D. Pedro A. Torrado Llorente.....	5	8	15	»	»	»	E.	Borbón.....	Pazos de Borbón.....	Pontevedra...	625
2	Manuel Fernández y Fernández...	»	3	4	6	8	»	E.	Canedo.....	Canedo.....	Orense.....	625
3	Ricardo Garrido Vidal.....	»	3	4	6	3	1	E.	Bendillo-Villeiter.....	Quiroga.....	Lugo.....	625
4	Juan Antonio Gualdo Montes.....	»	2	26	»	»	»	E.	»	»	»	»
5	Manuel Ramón Reinante Moreda...	»	2	25	5	4	8	E.	»	»	»	»
6	Servando Rodríguez y Rodríguez...	»	2	24	»	»	»	E.	»	»	»	»
7	Eliseo Seara Vázquez.....	»	2	8	»	»	»	E.	Viduelra (San Miguel).....	Manzaneda.....	Orense.....	625
8	Gumersindo Puente Goldar.....	»	2	4	»	»	»	E.	»	»	»	»
9	Manuel Sánchez y Sánchez.....	»	1	28	»	»	»	E.	»	»	»	»
10	José A. Fernández Pumares.....	»	1	27	»	»	»	E.	»	»	»	»
11	Andrés Boado Vázquez.....	»	1	8	7	11	26	E.	»	»	»	»
12	Victor Manuel-Barbosa Barros....	»	1	4	»	»	»	E.	»	»	»	»
<b>Maestras.</b>												
1	D.ª Adeia Fernández Rodríguez.....	6	8	21	»	»	»	S.	Prada.....	La Vega.....	Orense.....	625
2	María del Carmen Rego.....	6	1	14	»	7	10	S.	Receñdo-Coba.....	Villameá.....	Lugo.....	625
3	Sixta Rodríguez Andrés.....	5	10	1	»	»	»	E.	»	»	»	»
4	Carmen Villar Landeira.....	5	9	6	2	4	7	S.	Córcoros.....	Avión.....	Orense.....	625
5	María Victoria Miguel Coca.....	5	5	26	»	»	»	S.	Espifieredo.....	Capela.....	Coruña.....	626
6	Romedios Sánchez Silva.....	4	6	21	»	»	»	S.	»	»	»	»
7	Elvira Vello Garoía.....	4	6	9	»	»	»	E.	»	»	»	»

Escuelas sin adjudicar por falta de aspirantes: Para Maestra, provincia de Lugo, Retizós-Praña, en Baleira; provincia de Coruña: Feás, en Aranga, de sostenimiento voluntario. Lo que se hace público, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.  
Santiago 15 de Noviembre de 1916.—El Rector, C. Troncoso.

**Agencia ejecutiva de la zona de Carlet.**

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Pérez Verdú, en término municipal de Carlet por débitos de Contribución rústica correspondientes á los años de 1894 95 á 1916, importantes 41 pesetas 10 céntimos más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ocho hanegadas secano, viña, en término de Carlet, partida barranco Homomort; lindes: Norte, Bautista Okori Simbor; Sur, Salvador Sebastián Mancho; Este, camino de Alfarp, y Oeste, Vicente Martínez.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don José Pérez Verdú, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Noviembre de 1916.—Ricardo Mora.—El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P.—6168

**Agencia ejecutiva de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálbez y Honet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra los deudores que se dirán por débitos á favor de la Hacienda y por Contribución rústica se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.

Lo que hago público por medio del presente y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas que se dirán radican todas en este término municipal y no pesa sobre ellas carga ni gravamen de ninguna clase, cuyos permeneros son como sigue:

D. Wenceslao Angulo:

Una tierra en el paraje denominado Camino Romano, de haber seis fanegas y dos celemines, equivalentes á tres hectáreas 97 áreas y seis centiáreas; linda: por Saliente, Matías Matilla; Mediodía, dicho camino; Poniente, Valentín López, y Norte, señora Marquesa de Valera; valorada

para la subasta en 1.295 pesetas y 40 céntimos.

D. Juan José Talavera:

Una tierra en el paraje denominado Haza de los Batos, de haber una fanega y un celemin, equivalente á 69 áreas 75 centiáreas; linda: por Saliente, Gregorio de Haro; Mediodía, Gregorio Bonilla; Poniente, Andrés Jiménez, y Norte, Antonio de Haro; valorada para la subasta en 199 pesetas y 70 céntimos.

Otra en el paraje denominado Hoya de Martija, de haber seis celemines, equivalentes á 92 áreas y 20 centiáreas; linda: por Saliente, Sotero de Haro; Mediodía, Esteban Ortega; Poniente, Mateo Martínez, y Norte, Germán Alarcón; valorada para la subasta en 45 pesetas y 40 céntimos.

2.º Que los deudores pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno serán suplidos por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en Arcas del Tesoro.

San Clemente, 28 de Octubre de 1916.—

El Agente, Alfonso Gosálbez. P.—6074

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Nacional.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE PROTECCIÓN DE LOS ASEGURADOS, CONSTITUIDA CON LA DENOMINACIÓN DE CONTRASEGUROS EN 1884

Para la Junta general ordinaria se ha señalado el día 11 del próximo Diciembre, á las siete de la noche, en el domicilio social, Fuencarral, 72, segundo.

Madrid, 23 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Martín de Mendoza.

X—2311

**Banco Vitalicio de España.**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 5.094 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña á D. Joaquín Gracia y Fatás, de Zaragoza, en 10 de Septiembre de 1886, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que, si no fuere presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1916.—El Administrador. X—2305

**Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones, que en el sorteo verificado el día 13 del corriente, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Miguel Martí y Baya, han resultado amortizadas las siguientes:

Números: 68, 80, 101, 113, 145, 322, 354, 509, 570, 572, 900, 924, 1.101, 1.109, 1.148, 1.182, 1.226, 1.326, 1.380, 1.535, 1.664, 1.685, 1.730, 1.734, 1.832, 1.845, 1.854, 1.940, 2.061, 2.237, 2.255, 2.321, 2.399, 2.413, 2.469, 2.471, 2.499, 2.730, 2.737, 2.752, 2.801, 2.874, 2.945, 2.944, 2.954, 3.057, 3.105, 3.139, 3.169, 3.214, 3.284, 3.351, 3.466, 3.637, 3.820, 3.836, 3.844, 3.914, 3.922, 3.924, 3.965, 4.024, 4.116, 4.189, 4.243, 4.335, 4.407, 4.484, 4.487, 4.534, 4.589, 4.640, 4.670, 4.862, 4.880, 5.920, 5.121, 5.143, 5.396, 5.423, 5.442, 5.671, 5.724, 5.798, 5.835, 5.958, 6.068, 6.126, 6.146, 6.155, 6.195, 6.213, 6.227, 6.257, 6.307, 6.308, 6.330, 6.478, 6.569, 6.666, 6.673, 6.732, 6.764, 6.799, 6.825, 6.835, 6.918, 6.936, 7.028, 7.036, 7.114, 7.126, 7.129, 7.163, 7.202, 7.205, 7.221, 7.234, 7.267, 7.394, 7.400, 7.422, 7.612, 7.646, 7.723, 7.800, 7.979, 8.025, 8.078, 8.133, 8.244, 8.337, 8.403, 8.538, 8.827, 8.927, 8.991, 9.144, 9.159, 9.229, 9.308, 9.324, 9.354, 9.429, 9.434, 9.695, 9.849, 9.899, 9.920, 9.930, 9.933, 10.043, 10.097, 10.142, 10.359, 10.525, 10.713, 10.786, 10.791, 10.847, 10.851, 10.855, 11.054, 11.157, 11.805, 11.348, 11.353, 11.486, 11.606, 11.644, 11.691, 11.774, 11.801, 11.808, 11.833, 11.835, 11.855, 11.887, 11.933, 11.982, total, 180 títulos.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Enero próximo en las mismas Cajas que la Compañía anunciará oportunamente, que se verificará el pago del cupón número 1 de todas las obligaciones en circulación.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjón. X—2309